UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL
ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL".

ALCANCE DEL OBJETO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General requiere adelantar la venta de cuarenta y cinco (45) vehículos, que fueron declarados en desuso y dados de baja por el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles, conformado y reglamentado mediante Resolución Número 4059 del 09 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, según consta en el Acta No. 2 de fecha 20 de agosto de 2024. Adicionalmente se incluyen tres (3) motocicletas y una (1) camioneta, devueltas al Almacén General por cumplimiento de su vida útil, que no resultan necesarias para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad y sí generan sobrecostos asociados a mantenimiento, almacenamiento, depreciación y ocupación de espacio físico, las cuales no han sido incluidas en el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles, pero que se está realizando el procedimiento interno administrativo para que sean declarados en desuso y dados de baja por el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022[1] el Director (a) de la **Dirección Administrativa** de la Unidad de Gestión General, es el competente para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad del presente proceso es la **Selección abreviada de Menor Cuantía**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en la Sección 2 "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO", subsección 1, Artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, en correspondencia con lo preceptuado en los Artículos 2.2.1.1.2.1.2 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad se acoge en atención al procedimiento especial para el trámite del presente proceso que estableció la Sección 2 "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO", subsección 1, Artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "***Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes.*** *La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un Proceso de Contratación en el cual utilice las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. (...). Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes responderán solidariamente con aquellos. Las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto*

[1] **Resolución No. 4223 de 2022** *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*

de interés consagrado en la Constitución y en la Ley son aplicables a los intermediarios contratados por las Entidades Estatales para la enajenación de bienes.".

Para la tramitación del presente proceso no se tendrá en cuenta la cuantía, de acuerdo con lo explicado en el párrafo anterior. No obstante, los interesados en participar deberán cumplir con los requerimientos técnicos y económicos-financieros establecidos en los estudios previos correspondientes, si se tiene en cuenta que de acuerdo con el análisis técnico el valor mínimo a recibir por la venta de los bienes es hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON 93/100 M/CTE. ($439.221.721.93).

De otra parte, atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada. Consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública, actualmente no tiene Acuerdo marco de Precios vigente para ejecutar el objeto del presente proceso.

Como se indicó precedentemente, los Artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan que la selección abreviada es la modalidad de contratación que se debe utilizar para efectuar la enajenación de bienes del Estado. No obstante, la Superintendencia Financiera de Colombia atendiendo la solicitud realizada por el Encargado de las Funciones del Componente de Transporte del Grupo Logístico y Servicios Generales del Ministerio de Defensa Nacional, relacionada con informar qué banco es el autorizado por la Superintendencia Financiera para realizar el proceso de martillo, fue respondida con fecha 03 de septiembre de 2025 mediante radicado 2025142588-001-000, el cual indicó:

"(...) De manera atenta, nos referimos a su mensaje identificado con el IQ2025082219764, remitido el 25 de agosto del presente año, (...). Sobre el particular, se procede informarle lo siguiente: De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1639 de 1996, por medio del cual se reglamentaron los artículos 12, (numeral 2º) y 18 de la Ley 226 de 1995, se autorizó a los establecimientos bancarios, la facultad de realizar la "(...) venta de mercancías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de martillo (...)". Según lo anterior, aunque todos los establecimientos bancarios pueden adelantar dicha labor, le informamos que, efectuadas las validaciones para identificar los bancos que ofrecen el servicio. Se estableció que el BANCO POPULAR S. A. es el único establecimiento bancario que presta el servicio de venta de mercaderías u otros objetos negociables mediante el martillo."

Que con base en lo antes transcrito, posiblemente habría un oferente a presentarse en el presente proceso, teniendo en cuenta que de acuerdo con el concepto emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el BANCO POPULAR S. A. es el único establecimiento bancario que presta el servicio de venta de mercaderías u otros objetos negociables mediante el martillo.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, ***la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación señalada en el pliego de condiciones***. El Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General verificará que la calidad en la prestación del servicio ofrecida corresponda a la exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

De acuerdo con lo precedente a continuación y a modo de información se incluye la ponderación técnica y económica determinada en los estudios y documentos previos técnicos, así:

PARA LA OFERTA ECONÓMICA (65 PUNTOS):

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con la siguiente alternativa:

Menor Porcentaje (%) de Intermediación:

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1; V2..; ...Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el porcentaje (%) total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{65 * Vmin}{Vi}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La Entidad verificará la oferta económica de los proponentes de acuerdo con las siguientes notas:

NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

LA ENTIDAD determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas, caso en el cual hará las correcciones correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en la Nota 2. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES.

NOTA 2. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Nota 2.1. Para efectos de la verificación de la oferta económica, LA ENTIDAD utilizará los porcentajes propuestos por el proponente en la oferta económica, incluido los decimales. En caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo xlxs, la Entidad utilizará los valores de la oferta económica, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

Nota 2.2. Cuando para efectos de cálculo, cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

NOTA 3. ACEPTACIÓN CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Las correcciones establecidas en las ofertas económicas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA 4. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

Solo para efectos de asignación del puntaje, se deberá visualizar el número necesario de decimales de la suma de los valores unitarios con IVA de la PROPUESTA ECONÓMICA, en aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje en propuestas económicas diferentes.

Se otorgarán **sesenta y cinco (65) puntos** al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin que se genere ningún costo adicional para LA ENTIDAD, el menor porcentaje (%) de intermediación, por la venta de todos los bienes objeto de subasta. Para los demás ofrecimientos se asignará el puntaje por regla de tres inversa.

PARA LA OFERTA TÉCNICA: (Hasta 25 Puntos)

Personal Experto e Idóneo en Intermediación Comercial y Subastas Electrónicas:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un equipo de trabajo con experiencia demostrable en actividades relacionadas con la intermediación comercial a través del mecanismo del martillo, la operación de plataformas tecnológicas para subastas electrónicas ascendentes y procesos de soporte técnico y seguridad informática.

La asignación del puntaje se realizará según el siguiente esquema:

Requisito	Puntaje
1 Especialista técnico en plataforma	15 puntos
1 Persona adicional con formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas y experiencia mínima de 5 años en logística, soporte o intermediación	10 puntos

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS:

A. PARA ESPECIALISTA TÉCNICO EN PLATAFORMA:

Que sea profesional y/o tecnólogo y/o técnico en cualquier área y que acredite experiencia mínima de cinco (5) años que contengan experiencia en Participación en procesos de subasta o martillo, Operación o mantenimiento de plataformas tecnológicas, Seguridad informática o Administración de plataformas digitales, Operación de sistemas transaccionales o de subastas. Para el efecto deberá aportar Cédula de ciudadanía del empleado, título de formación académica del empleado. Copia del contrato o contratos laborales y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis meses en donde aparezca (en cada una) el nombre y cédula del empleado. Certificaciones de experiencia que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años).

B. PERSONA ADICIONAL CON FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA:

Que sea técnico y/o tecnólogo en cualquier área y que acredite experiencia mínima de cinco años, que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años) que contengan experiencia en Participación en procesos de subasta o martillo, Operación o mantenimiento de plataformas tecnológicas, o Soporte técnico en entornos transaccionales, o Seguridad informática o Administración de plataformas digitales, o Gestión documental electrónica u Operación de sistemas transaccionales o de subastas. Para el efecto deberá aportar Cédula de ciudadanía del empleado, título de formación académica del empleado. Copia del contrato o contratos laborales y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis meses en donde aparezca (en cada una) el nombre y cédula del empleado. Certificaciones de experiencia que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años).

NOTAS:

a) No se aceptan traslapos en tiempo de experiencia a acreditar.
b) Solo se aceptarán títulos o actas de grado, para acreditar la formación académica, de una institución universitaria debidamente acreditada en Colombia.

c) En caso de que el título de formación académica se haya obtenido en el extranjero, deberá estar debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
d) En el evento en que con la oferta no se adjunten la totalidad de certificaciones para el otorgamiento de puntaje, o estas no contengan la información requerida, no se realizará requerimiento ni se otorgará puntaje alguno.

5. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y, transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por establecimientos bancarios del sector terciario o de servicios dedicadas a la venta de mercaderías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de martillo.

A continuación, se identifica la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

1. La Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
2. Decreto 1639 de 1996 por medio del cual se reglamentaron los Artículos 12, numeral 2º y 18 de la Ley 226 de 1995 y se autorizó una operación nueva a los establecimientos bancarios.
3. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Decreto1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
5. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
6. Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
7. Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
8. Decreto 680 de 2021 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
9. Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
10. Decreto 1860 de 2021, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
11. Ley 2195 de 2022 Ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
12. Ley 816 de 2003 por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
13. Las normas de austeridad del gasto establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público. Y Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 por el cual se establece el plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hace parte del Presupuesto General de la Nación.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."*, e igualmente el artículo 2.2.1.1.2.1.3 inciso 8 del Decreto en mención, determina que en los pliegos de condiciones deberá mencionarse los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes. A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 *"Evaluación del riesgo"*, ibídem, prescribe que *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*, para la ejecución del contrato se contemplan los siguientes:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	externo	Selección	Legal	Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable.	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna posible o presunta práctica colusoria se oficiará a las autoridades competentes.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.

4	General	externo	Selección	Legal	Incumplimiento de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida durante la vigencia de la misma	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida
5	General	externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato
6	General	externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en La contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	General	externo	Selección	Legal	Contratista	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través del SECOP II O, iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de sus obligaciones	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue las garantías solicitadas en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.

7. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Durante el Proceso de Selección los proponentes deberán presentar con su oferta una **garantía de seriedad de su ofrecimiento**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya una **Garantía de Cumplimiento** a

favor del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Cada proponente presentará con su propuesta **so pena de rechazo de la oferta** una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor del **Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa**, como asegurado y beneficiario.

El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento se tomará por el valor estimado de los bienes a enajenar **($439.221.721.93)**, multiplicado por el porcentaje máximo de comisión previsto para el presente proceso que corresponde al **9.52%**, para un valor de **$41.813.907.92.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor mínimo de venta, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor mínimo de venta, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor mínimo de venta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	*	NO
	PERÚ	SI	NO	*	NO
	MÉXICO	SI	NO	*	NO
CANADÁ		SI	NO	*	NO
CHILE		SI	NO	*	NO
COREA		SI	NO	*	NO
COSTA RICA		SI	NO	*	NO
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO	*	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	*	NO
MÉXICO		SI	NO	*	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	*	NO
	SI	SI	NO	*	NO
	SI	SI	NO	*	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	*	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	*	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	NO	*	NO
ISRAEL		SI	NO	*	NO

(*) De acuerdo con la lista de excepciones indicada en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, expedida por Colombia Compra Eficiente, al presente proceso le aplica la excepción prevista en el numeral 8 del Anexo 4, "servicios financieros", teniendo en cuenta que la ejecución del presente proceso la realizará una entidad financiera quien recibirá el valor correspondiente a la subasta de los bienes muebles.

8. INCLUSIÓN EN EL ESTUDIO PREVIO Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015 POR SER ESTE UN PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO:

Además de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibídem, se incluye el avalúo comercial de los bienes y el precio mínimo de venta de los mismos, que por ser estos vehículos de dos ejes la Entidad tomó los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte, valor actualizado para 2026, lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.2, que a la letra establece: ***"Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro:*** *La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el ministerio de Transporte, (...).".*

La información requerida por la normatividad vigente es tomada del Análisis del Sector y Estudios de Mercado, realizado por el técnico estructurador del proceso, de acuerdo con el siguiente detalle:

MARCA	CANTIDAD	LÍNEA	MODELO	VALOR VEHÍCULO SEGÚN MINISTERIO DE TRANSPORTE	VALOR PROMEDIO ANUAL DEL MANTENIMIENTO POR VEHÍCULO	VALOR BASE MÍNIMO DE VENTA	VALOR TOTAL VENTA PARQUE AUTOMOTOR
CHEVROLET	22	AUTOMÓVIL OPTRA	2011	$17,188,000.00	$12,234,039.00	$4,953,961.00	$108,987,142.00
	1	AUTOMÓVIL AVEO	2009	$11,775,000.00	$9,292,368.33	$2,482,631.67	$2,482,631.67
.	1	CAMIONETA DC DMAX	2009	$23,218,000.00	$11,673,751.00	$11,544,249.00	$11,544,249.00

	1	VITARA	2008	$19,340,000.00	$9,865,065.00	$9,474,935.00	$9,474,935.00
	3	CAPTIVA	2012	$17,620,000.00	$12,024,795.00	$5,595,205.00	$16,785,615.00
NISSAN	3	AUTOMÓVIL TIIDA	2012	$18,440,000.00	$7,994,736.00	$10,445,264.00	$31,335,792.00
	2	AUTOMÓVIL SENTRA	2012	$20,474,000.00	$11,491,333.00	$8,982,667.00	$17,965,334.00
MAZDA	1	BT 50	2012	$39,687,000.00	$17,914,902.00	$21,772,098.00	$21,772,098.00
TOYOTA	7	PRADO VXM	2009	$46,352,000.00	$16,747,287.00	$29,604,713.00	$207,232,991.00
YAMAHA	1	XTZ-250	2009	$5,445,000.00	$6,503,784.00	-$1,058,784.00	-$1,058,784.00
SUZUKI	7	DL650	2007-2009	$7,574,000.00	$5,759,754.53	$1,814,245.47	$12,699,718.27
TOTAL							**$ 439,221,721.93**

Bogotá D. C., 29 de julio de 2026

SANDRA HELENA GÓMEZ AGUILERA
Abogada Grupo Adquisiciones

DANIELA MARÍA CASTAÑO GARCÍA
Coordinadora Grupo Adquisiciones